



Universidad Nacional de Moreno
Rectorado

150

MORENO, 26 OCT 2020

VISTO el Expediente N° UNM:0000076/2020 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO; y

CONSIDERANDO:

Que ante la situación epidemiológica de pandemia a nivel global del brote de "coronavirus (COVID-19)", el PODER EJECUTIVO NACIONAL, por Decreto de Necesidad y Urgencia APN-PTE N° 297/20 y sus modificatorias y prórrogas, se dispusieron medidas de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO) y restricciones de desplazamiento, entre otras medidas de emergencia.

Que en el contexto de la autonomía garantizada por la CONSTITUCIÓN NACIONAL que gozan las UNIVERSIDADES NACIONALES y lo previsto en el artículo 11 del citado Decreto APN-PTE N° 297/20, por las Resoluciones UNM-R N° 55/20 y UNM-R N° 63/20, dictadas AD REFERÉNDUM del CONSEJO SUPERIOR, este RECTORADO aprobó las disposiciones reglamentarias pertinentes a efectos de la aplicación en el ámbito de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO de las medidas extraordinarias dispuestas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL y las máximas autoridades de Gobierno, con el mismo objeto.

Que el CONSEJO SUPERIOR, en su Sesión Ordinaria N°

150

49/20, ratificó las Resoluciones UNM-R N° 55/20 UNM-R N° 63/20, mediante Resolución UNM-CS N° 558/20, facultando al RECTORADO para adoptar las medidas complementarias que estime necesarias con el mismo fin, dando cuenta al mismo en la Sesión inmediata posterior.

Que en mérito a lo expuesto, y a los efectos de asegurar el desarrollo del presente Ciclo Lectivo, se implementaron provisoriamente mecanismos de educación virtuales y de trabajo remoto en emergencia, mientras perdure el referido aislamiento.

Que asimismo, se adoptaron diferentes medidas de excepción con carácter extraordinario, siendo que resultaron de cumplimiento imposible, diferentes disposiciones contenidas en los REGLAMENTOS GENERALES DE ALUMNOS y ACADÉMICO, actualmente en vigencia.

Que en efecto, por Resolución UNM-R N° 71/20, se exceptuó por única vez, la exigencia mínima a clases, se pospuso el cumplimiento de las actividades presenciales de práctica, de taller o de laboratorio, y se previó a los fines de la promoción directa mediante el régimen de regularidad en las asignaturas, la realización de al menos 1 (UNA) instancia de evaluación final integradora presencial, a partir del momento del cese del ASPO.



Universidad Nacional de Moreno
Rectorado

150

Que en esa inteligencia, se previno anticipadamente la suspensión por única vez, del régimen de correlatividades vigente a efectos de la futura inscripción a asignaturas a dictarse a partir del 2do. cuatrimestre del presente Ciclo Lectivo 2020, dada la situación de fuerza mayor en que debieron desenvolverse las actividades académicas durante el 1er. cuatrimestre.

Que asimismo, y en armonía con lo anterior, por las Resoluciones UNM-R N° 70/20, UNM-R N° 87/20 y UNM-R N° 101/20, y Disposición UNM-SAC N° 59/20, se introdujeron las adecuaciones mínimas necesarias para asegurar el inicio y desarrollo de las actividades previstas en el CALENDARIO ACADÉMICO del Ciclo Lectivo 2020, el que fuera aprobado por la referida Resolución UNM-CS N° 516/19 y sus modificatorias.

Que ante la continuidad del ASPO y por tanto, el funcionamiento exclusivamente bajo los mecanismos de educación virtuales y de trabajo remoto en emergencia, por Resolución UNM-R N° 88/20, se adoptaron nuevas medidas de excepción, destinadas a asegurar las condiciones mínimas necesarias para acceder a la regularización y promoción de las obligaciones curriculares cursadas en las actuales condiciones extraordinarias, mediante la realización de exámenes virtuales, adecuando por única vez, las disposiciones

150

previstas por los artículos 12, 13 y 14 de la SEGUNDA PARTE del referido REGLAMENTO GENERAL DE ALUMNOS.

Que habiendo concluido el dictado del 1er. cuatrimestre del presente Ciclo Lectivo y prosiguiendo la vigencia del ASPO con alcance en los aglomerados urbanos, entre los que se encuentra el Área Metropolitana de BUENOS AIRES, por Resolución UNM-R N° 104/20, se extendieron y adecuaron las medidas anteriormente reseñadas para el 2do. cuatrimestre del presente Ciclo Lectivo, a fin de asegurar su desarrollo en las actuales condiciones de funcionamiento virtual y de trabajo remoto en emergencia, mientras perdure el referido aislamiento.

Que por la citada Resolución UNM-R N° 104/20, también se habilitó la evaluación virtual como opción electiva del alumno para dar cumplimiento satisfactorio a las obligaciones exigibles y poder acceder así, a las condiciones de regularización y/o aprobación de las asignaturas cursadas durante este Ciclo Lectivo, en concordancia con las PAUTAS GENERALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS A DISTANCIA PARA CARRERAS BAJO LA MODALIDAD PRESENCIAL, aprobadas por la Resolución UNM-CS N° 589/20.

Que sin perjuicio de lo anterior, la SECRETARÍA ACADÉMICA, en acuerdo con los DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS, ha



Universidad Nacional de Moreno
Rectorado

150

concluido en recomendar se extienda la condición de alumno regular en una asignatura, y cuyo vencimiento operare en el Turno de Exámenes del mes de Diciembre de 2020, de conformidad con el CALENDARIO ACADÉMICO para el presente Ciclo Lectivo y las previsiones del artículo 16 de la SEGUNDA PARTE del REGLAMENTO GENERAL DE ALUMNOS en vigencia, hasta el Turno de Exámenes correspondiente al mes de Julio de 2021; en idéntica forma a lo resuelto respecto del Turno de Exámenes correspondiente al mes de Julio de 2020 y que fuera prorrogado hasta el Turno de Exámenes del mes de Diciembre de 2020, de conformidad con lo resuelto por el artículo 5° de la Resolución UNM-R N° 88/20.

Que por su parte, a fin de asegurar y facilitar la realización de los Exámenes Finales del Turno del mes de diciembre de 2020, en las actuales condiciones y mientras perdure el ASPO, deviene necesario adoptar, adecuar y extender para aquellos, las medidas extraordinarias oportunamente establecidas para la conformación de Tribunales Examinadores Especiales y en forma virtual destinado a los estudiantes en condiciones de egreso, y que fueran oportunamente establecidas por el artículo 6° de la Resolución UNM-R N° 88/20.

Que la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la

150

intervención de su competencia.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente medida en virtud de las atribuciones conferidas por el inciso c) del artículo 45 del ESTATUTO de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, aprobado por la Resolución ME N° 1.533/13, publicada en el Boletín Oficial N° 32.691 del 31 de julio de 2013 y por la Resolución UNM-CS N° 558/20 del 20 de marzo de 2020.

Por ello,

El RECTOR de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Establécese que aquellos alumnos en condición regular en una asignatura, cuyo vencimiento operare en el Turno de Exámenes del mes de Diciembre de 2020, de conformidad con el CALENDARIO ACADÉMICO para el Ciclo Lectivo 2020 y las previsiones del artículo 16 de la SEGUNDA PARTE del REGLAMENTO GENERAL DE ALUMNOS en vigencia, su condición quedará prorrogada hasta el Turno de Exámenes correspondiente al mes de Julio de 2021, de acuerdo al CALENDARIO ACADÉMICO que oportunamente se establezca para el próximo Ciclo Lectivo.

ARTÍCULO 2°.- Mientras perdure el ASPO, establécese los



Universidad Nacional de Moreno
Rectorado

150

siguientes términos y condiciones para la realización de Exámenes Finales en forma virtual, de conformidad con las previsiones de los artículo 21, 22, 23 y 24 de la SEGUNDA PARTE del REGLAMENTO GENERAL DE ALUMNOS en vigencia:

- a) Con prescindencia de las previsiones del artículo 23 de la SEGUNDA PARTE del REGLAMENTO GENERAL DE ALUMNOS en vigencia, será condición excluyente inscribirse previamente en el sitio de *Gestión on-line* de la página web de la UNIVERSIDAD, en la oportunidad que la UNIVERSIDAD establezca para cada Turno de Examen, aún aquellos alumnos que hayan accedido a la condición de REGULAR en una asignatura en el cuatrimestre inmediatamente anterior al Turno de Examen en el que se inscriben, en prueba de aceptación de los términos y condiciones establecidos por la presente Resolución para la realización de Exámenes Finales en forma virtual y lo estipulado en las PAUTAS GENERALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS A DISTANCIA PARA CARRERAS BAJO LA MODALIDAD PRESENCIAL, aprobadas por el Anexo I de la Resolución UNM-CS N° 589/20, en todo cuanto sea de aplicación.
- b) La aceptación prescripta por el punto anterior, conlleva la concertación y declaración jurada por parte del estudiante, de acceso a las condiciones de conectividad

150

mínimas necesarias y de un teléfono de contacto, ante el surgimiento de cualquier problema de conectividad durante su desarrollo y necesidad de eventual reprogramación de la fecha y/o prueba establecida.

c) En cada oportunidad y en caso de corresponder, mediante Disposición de la SECRETARIA ACADÉMICA que así lo establezca, se determinarán las condiciones mínimas necesarias para poder llevarse a cabo, de modo de asegurar el debido registro de identidad y de las actas, del respaldo electrónico de las evaluaciones orales y escritas que conlleve la realización de la mesa examinadora y de las garantías que hagan a su confiabilidad y validez, y honestidad intelectual de los estudiantes evaluados.

d) Será condición excluyente para la conformación de la mesa examinadora, que el examen se efectúe a través del CAMPUS VIRTUAL de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, creado por la Resolución UNM-R N° 133/12 y, preferentemente, de manera sincrónica, es decir, por medio de una comunicación simultánea bidireccional de audio y vídeo (videoconferencia).

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

RESOLUCIÓN UNM-R N° 150-20

Hugo O. ANDRADE
RECTOR